

2026


Agricultura

- - 0 0 0 1 2 9

2 6 MAYO 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Por la cual se habilita la programación de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social Rural al Banco Agrario de Colombia S.A., en aplicación del artículo 300 de la Ley 2294 de 2023"

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL AD-HOC

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia y en especial conforme el nombramiento consagrado en el artículo primero del Decreto 1419 de 2024 en armonía con lo previsto en los artículos 295 y 300 de la Ley 2294 de 2023, y en concordancia con el artículo 14 numeral 1 del Decreto 1895 de 2013

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 64 que: "(...) *es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa.*

El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política."

Que el Decreto 2243 de 2005, creó la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social, la cual tiene como objeto, entre otras funciones, recomendar la

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 establece que a partir del año 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendrá a su cargo la formulación y el diseño del plan para la efectiva implementación de la política de vivienda rural y con ocasión de ello, a partir de esa misma fecha, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Banco Agrario de Colombia S.A. quedaron a cargo de la culminación los proyectos de vivienda de interés social rural respecto de los cuales se habían comprometido subsidios antes del 1 de enero de 2020, así: *"(...) para lo cual se apropiarán recursos del Presupuesto General de la Nación, que deberán sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo, que permitan el cierre de los proyectos a su cargo. Así mismo, los excedentes y/o rendimientos financieros que generen los recursos destinados al subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A, así como aquellos recursos de subsidios adjudicados y no materializados o que hayan sido objeto de renuncia por parte de los beneficiarios, podrán ser destinados al cierre del programa de vivienda rural, sin previa consignación al Tesoro Público y previa programación presupuestal en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tales fines."*

Que, con el propósito de lograr la efectiva materialización de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural otorgados con anterioridad al 1 de enero de 2020, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, periódicamente realiza seguimiento del avance del programa por parte del Banco Agrario de Colombia S.A., entidad que ejerció el rol de otorgante durante las vigencias 2000 a 2017, a través de requerimientos de planes y gestión, la verificación de los informes periódicos, la consolidación de reportes de avance en la ejecución de proyectos y la emisión de pronunciamientos sobre solicitudes presentadas ante la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que, en mesa técnica preparatoria de Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural realizada el día 20 de febrero de 2026, en ejercicio de la facultad de recomendación establecida en el artículo 3 del Decreto 2243 de 2005, y los artículos 2.2.1.3.3 y siguientes del Decreto 1071 de 2025, se analizó el punto denominado *"Programación de Recursos según estado de programa - vigencia 2000 al 2017"*, en desarrollo de dicho punto, se conoció la propuesta presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A. para la redistribución de los recursos que se encontraban en el programa y para ello se detalló en: **i)** La identificación de los recursos existentes en el programa objeto de reprogramación. **ii)** La identificación de los subsidios objeto de cierre financiero conforme a la priorización definida en el informe de auditoría del Consorcio Audiviv. **iii)** Concepto emitido por parte de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y **iv)** La realización de mesas técnicas preparatorias con delegados de la Comisión Intersectorial de Vivienda Rural de cada una de las entidades (Departamento Nacional de Planeación, Banco Agrario de Colombia S.A., Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural), con el fin de garantizar el efectivo conocimiento de temas objeto de recomendación.

Que el Banco Agrario de Colombia S.A., mediante los oficios GV 0197 de fecha 30 de enero de 2026, GV 0250 del 5 de febrero de 2026 y GV 420 del 20 de febrero de 2026, presentó los escenarios de distribución de los recursos en el marco del artículo 300 de la ley 2294 de 2023, proponiendo varias alternativas conforme las necesidades identificadas al interior del programa. A Continuación, se presenta el ejercicio de identificación de recursos:

Concepto	Resolución	Valor	Caja	Valor por rubro en BAC
Renuncias y exclusiones del programa VISR MHCP \$438,867,337 BAC \$1,038,498,363	Resolución 176 de 2012	\$ 153,009,000.00	MHCP	\$1,477,365,700.38
	Resoluciones 013 y 463 de 2013	\$ 127,332,000.00	MHCP	
	Resoluciones 207, 223 y 224 de 2014	\$ 158,526,337.50	MHCP	
	indexación Resolución No 165 de 2020	\$ 164,924,399.52	BAC	
	indexación Resolución No 091 de 2021	\$ 700,799,811.16	BAC	
	indexación Resolución No 226 de 2022	\$ 12,387,452.00	BAC	
	indexación Resolución No 459 de 2022	\$ 42,008,812.60	BAC	
	indexación Resolución No 273 de 2023	\$ 118,377,887.60	BAC	
	Rendimientos financieros	Certificación 30/01/2026 Gerencia de Contabilidad Banco Agrario de Colombia		
Indemnizaciones de compañías de seguros al BAC	Certificación 30/01/2026 Gerencia de Contabilidad Banco Agrario de Colombia		BAC	\$4,545,529,839.97
Devolución de recursos girados a BAC por Fondo Adaptación convenio C-GV2013-CV-0053	Resoluciones 168 y 365 de 2012	\$9,247,314,562.68	BAC	\$9,247,314,562.68
Subtotal uno				\$22,426,364,910.03
Eficiencia rendimientos financieros aprobación CVISR No. 89 nov-2025	Aprobación CVISR No. 89 nov-2025	\$ 1,076,075,494	BAC	\$ 1,076,075,494
Subtotal dos				\$ 1,076,075,494
TOTAL				\$23,502,440,404.03

Fuente. Elaboración Banco Agrario de Colombia Presentación PPT Comisión 24022026

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el oficio 2026-440-002943-1 y con el propósito de documentar en debida forma las alternativas presentadas por parte del Banco Agrario de Colombia S.A., solicitó información adicional relacionada con: los costos de administración y operación del Banco Agrario, la inclusión y el estado de comunidades pertenecientes al diálogo social y el reporte periódico de gestión financiera. En respuesta, el Banco Agrario de Colombia S.A., mediante el oficio GV - 0416, suministró de manera detallada la información requerida por parte del MADR cumpliendo en debida forma con el detalle solicitado.

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante correo electrónico presentó observaciones de los escenarios propuestos, solicitando aclaración respecto de los subsidios objeto de redistribución. En respuesta, el Banco Agrario de Colombia S.A., actualizó los cuadros de consulta para la verificación efectiva y el contraste con los proyectos, permitiendo su debida validación.

Que, una vez efectuadas las verificaciones de la mesa técnica, la alternativa de redistribución de los recursos se concreta en la identificación de las fuentes de recursos susceptibles de redistribución así: **a.) \$1,477,365,700.38** por concepto de renuncias y exclusiones del programa VISR; **b.) \$7,156,154,807.00** por rendimientos financieros; **c.) \$4,545,529,839.97**

Que estos recursos serán redistribuidos en los siguientes conceptos: **i).** Subsidios catalogados como Diálogo Social (323 subsidios de CRIC y 22 subsidios de ANUC); **ii).** Subsidios afectados con acciones de tutela (184 Subsidios); y **iii).** Operación del Banco Agrario de Colombia desde el mes de abril a Diciembre de 2026.

Fuente recursos	Valor por rubro en BAC	Distribución (Diálogo Social 323 CRIC – 22 ANUC)	Distribución Tutelas hasta 184 SFVISR	Operación BAC abril – Diciembre 2026	TOTAL
Renuncias / exclusiones del programa VISR sin devolución de recursos a TN	\$1,477,365,700.38	\$441,533,857.21	\$1,035,831,843.17		\$1,477,365,700.38
Rendimientos financieros [1]	\$7,156,154,807.00	\$0.00	\$2,223,478,632.00	\$4,932,676,175.00	\$7,156,154,807.00
Indemnizaciones de compañías de seguros al BAC	\$4,545,529,839.97	\$0.00	\$4,493,592,298.08		\$4,493,592,298.08
Devolución de recursos Fondo Adaptación [2]	\$9,247,314,562.68	\$9,247,314,562.68			\$9,247,314,562.68
Eficiencia rendimientos financieros aprobación CVISR No. 89 nov-2025	\$1,076,075,494			\$1,076,075,494	\$1,076,075,494.00
TOTAL	\$23,502,440,404.03	\$9,688,848,419.89	\$7,752,902,773.25	\$6,008,751,669	\$23,450,502,862.14

Fuente. Elaboración Banco Agrario de Colombia Presentación PPT Comisión 24022026

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del MADR, como resultado de la revisión efectuada a los escenarios propuestos por el Banco Agrario de Colombia S.A. y del análisis de la información complementaria requerida durante las mesas preparatorias de la Comisión Intersectorial, emitió concepto favorable mediante el oficio 2026-440-003392-1 con asunto Concepto sobre el punto denominado "Banco Agrario de Colombia – reprogramación de recursos según estado del programa" a tratar en la Comisión de fecha 24 de febrero de 2026., en los siguiente términos:

"(...) se recomienda adoptar la Alternativa, por ser el escenario que asegura la materialización efectiva de subsidios con beneficiarios plenamente identificados, garantiza la trazabilidad y verificación de los recursos públicos, prioriza el cumplimiento de obligaciones judiciales y compromisos institucionales vigentes, y reduce riesgos de rezagos, contingencias legales y afectaciones sociales, alineando la ejecución del Programa VISR con los principios de eficiencia, responsabilidad fiscal y protección de los derechos de los hogares rurales beneficiarios y se identifica que la misma está alineada con las recomendaciones que sobre el particular emitió el Consorcio Audiviv en el informe de Auditoría Versión 4 (pag. 258 y 259)"

Que los miembros de la Comisión, por unanimidad, según acta 90 de fecha 24 de febrero de 2026, recomiendan la adopción de la alternativa propuesta y conceptualizada por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Informe Detallado de Personal: El 92% del recurso de operación se destina a personal. El Ministerio ya advirtió que falta especificar funciones, dedicación y criterios técnicos que sustenten este gasto. Sería ideal incluir un anexo de cargas de trabajo que justifique por qué se requieren esos perfiles para la etapa de

universo de 532 órdenes) definiendo criterios de prioridad para la atención de estos derechos. Frente al riesgo legal la Dra. Marisella subrayó que, aunque se ha trabajado en articulación con el despacho de la Ministra, es fundamental formalizar este plan de trabajo en el marco de la Comisión para evitar que el rezago de sanciones judiciales acumuladas siga escalando.

Que el Banco Agrario de Colombia S.A., en cumplimiento de la condición impuesta por parte de los miembros de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, hizo entrega del detalle solicitado y del plan de priorización requerido, a través de los oficios: **a.** GV-0523 de fecha 2 de marzo de 2026 con asunto: atención de observaciones sobre voto condicionado como recomendación por la CVISR., mediante el cual informó las acciones para el análisis y gestión del gastos a partir del año 2022, el comportamiento del gasto, análisis de cargas, optimización de procesos, la estructura detallada de trabajo, las actividades por áreas y gestión previstas para 2026; **b.** GV-0545 del 5 de marzo de 2026, en el cual se reporta el estado de subsidios no materializados asociados a órdenes judiciales (tutelas y restitución); y **c.** proyección de recursos de operación conforme la presentación efectuada

Que el Decreto 1419 de 2024 estableció en su artículo primero: "**Artículo 1º.- Nombramiento de ministra ad-hoc. Nombrar como ministra de Agricultura y Desarrollo Rural ad -hoc HELGA MARÍA RIVAS, actual ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.787.965, para desarrollar las siguientes diligencias y actuaciones en el cierre del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, en armonía con lo previsto en los artículos 295 y 300 de la Ley 2294 de 2023: (...) iii) presidir o nombrar un delegado para que presida la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural; iv) presentar a la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural la priorización y distribución de recursos del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural; v) expedir los actos administrativos relacionados con la autorización, habilitación, programación y transferencia de recursos al Banco Agrario de Colombia S.A destinados al cierre o indexación del subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural; (...) vii) realizar las operaciones contables y presupuestales relacionadas con la transferencia de recursos solicitados por el Banco Agrario de Colombia en el marco del cierre del programa de subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural.**"

Que con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y economía, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado relacionados con la ordenación y ejecución del Presupuesto General de la Nación y, en general, con la administración de bienes y recursos públicos, este Ministerio, al adelantar cualquier gestión que propenda por el reconocimiento de una obligación a través del mecanismo aprobación de redistribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social Rural, se acoge a los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, surtiendo los trámites presupuestales, contables y de tesorería correspondiente para su legalización.

Que la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°120525 de fecha 12 de noviembre de 2025, mediante el cual acredita la existencia de apropiación, disponibilidad y libre afectación para respaldar el "*pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas*" a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en cumplimiento de la obligación que se originó en la Resolución 273 de 2023, reducida mediante la Resolución 365

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar la redistribución de los recursos que actualmente se encuentran bajo administración del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por un valor total de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CÉNTAVOS M/CTE (\$23,450,502,862,14) y destinarlos a los siguientes conceptos:

Fuente recursos	Distribución (Diálogo Social 323 CRIC – 22 ANUC)	Distribución Tutelas hasta 184 SFVISR	Operación BAC abril – Diciembre 2026	TOTAL
Renuncias / exclusiones del programa VISR sin devolución de recursos a TN	\$441,533,857.21	\$ 1,035,831,843.17		\$ 1,477,365,700.38
Rendimientos financieros [1]	\$ 0.00	\$ 2,223,478,632.00	\$4,932,676,175.00	\$ 7,156,154,807.00
Indemnizaciones de compañías de seguros al BAC	\$ 0.00	\$ 4,493,592,298.08		\$ 4,493,592,298.08
Devolución de recursos Fondo Adaptación [2]	\$ 9,247,314,562.68			\$ 9,247,314,562.68
Eficiencia rendimientos financieros aprobación CVISR No. 89 nov-2025			\$ 1,076,075,494	\$ 1,076,075,494.00
TOTAL	\$9,688,848,419.89	\$7,752,902,773.25	\$6,008,751,669	\$23,450,502,862,14

ARTÍCULO SEGUNDO: Respaldo Presupuestal. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento de la presente resolución, se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Banco Agrario de Colombia S.A., conforme el origen registrado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 MAYO 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.


HELGA MARÍA RIVAS ARDILA

Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural AD-HOC